



RESOLUCION N°
FECHA:

17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1960 de Julio 29 de 2014 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Subterráneas a partir de un pozo ubicado en el predio SAMY en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera en caudal de 5.0 lps, para lavado de banano de exportación a favor de la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.006.977-9, representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA, con cédula de ciudadanía No. 7.634.089 de Santa Marta con una vigencia de 5 años.

Que estando dentro del término legal para ello, el día 2 de Julio de 2019 con radicado interno No. 5597 el usuario solicitó liquidación por concepto de evaluación para la renovación de la citada concesión de aguas, siendo comunicado del valor a cancelar a través del oficio 1700-12-01 2798 de Julio 26 de 2019.

Que con radicado No. 7899 de fecha 29 de Agosto de 2019 aportó recibo de caja No. 3424 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que a través del Radicado No. 11069 de Noviembre 22 de 2019 el usuario presentó el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio SAMY.

Que en Auto No. 2099 de Noviembre 25 de 2019 CORPAMAG admite la petición presentada y señala el día de la visita para el 20 de Diciembre de 2019 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el 16 de Diciembre de 2019, con radicado interno No. 11960 el usuario aporta la constancia y/o certificación de la publicación de aviso y emisión por radio.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 26 de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

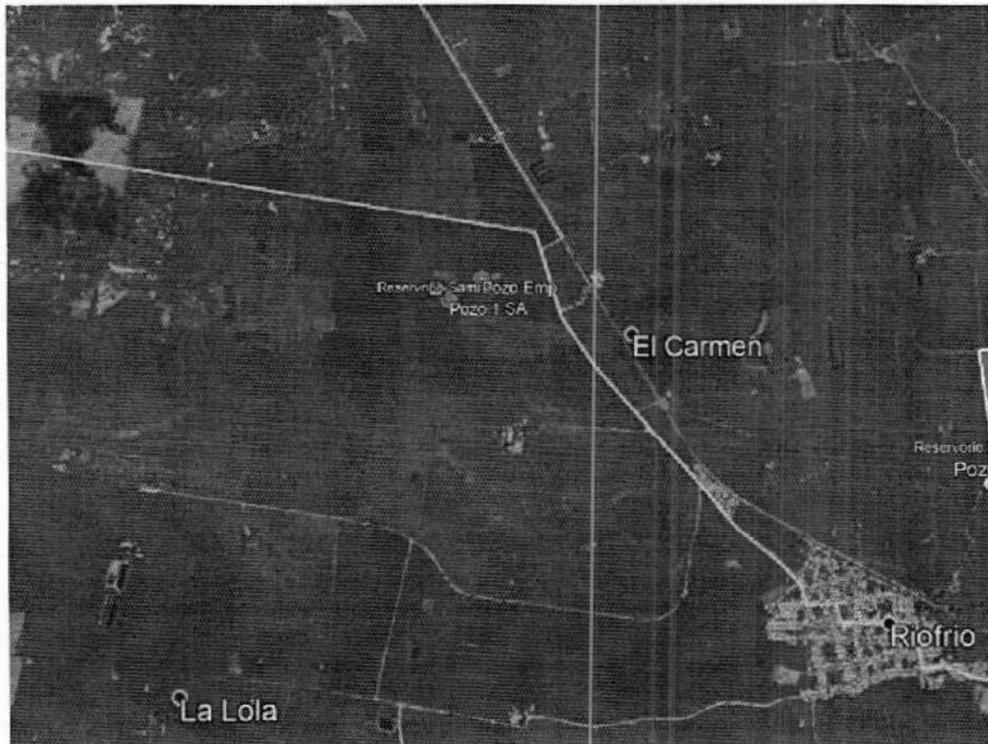
449
17 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

"(...)

1. LOCALIZACIÓN

La finca Sami se encuentra ubicado en la cuenca baja de Rio Frio, sobre las coordenadas 10°55'4.72"N 74°11'30.89"O correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.





1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

2. VISITA DE CAMPO

De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la BANANERA EL ENANO S.A.S, la visita fue realizada el 20 de diciembre 2019. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías del pozo objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos.

- **Área del Predio:** 126 Ha.
- **Área Cultivada:** 120 Ha.
- **Personas permanentes:** 10
- **Personas Transitorias:** 60
- **Tipo de cultivo:** Banano

- **Fuente de Abastecimiento**

La fuente principal de abastecimiento del predio para el riego de la plantación es la proveniente de los canales de distribución de agua para riego de ASORIOFRIO. La cual lleva sus aguas hasta un reservorio ubicado en las coordenadas 10°55'4.72"N 74°11'30.89"O, de esta zona de almacenamiento es distribuida a la plantación mediante un sistema de riego de aspersión. Se presenta a continuación el volumen bimensual que se compra al Distrito de Riego.

Fuente de abastecimiento subterránea, opera como fuente alterna, se basa en 1 pozo profundo el cual es alternado con la fuente de abastecimiento superficial.

- Uso del Agua

El agua aprovechada de la fuente subterránea del pozo Empacadora de la Finca Sami tiene como fin el lavado de banano de exportación en el predio. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bomba sumergible de eje vertical eléctrica, a tanques que abastecen el sistema de lavado, la cual a su vez es reutilizada debido a que el predio cuenta



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

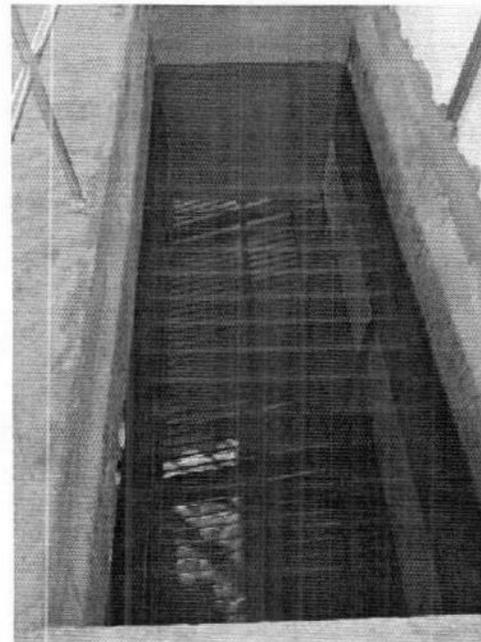
449
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

con un sistema de tratamiento de aguas usadas, compuesto de un floculador de flujo horizontal, un sedimentador de placa inclinada, y una zona de almacenamiento de la cual se bombea nuevamente al sistema de lavado, al terminar su ciclo de reutilización es enviada al reservorio.



Floculador de Flujo Horizontal



Sedimentador de Placa Inclinada



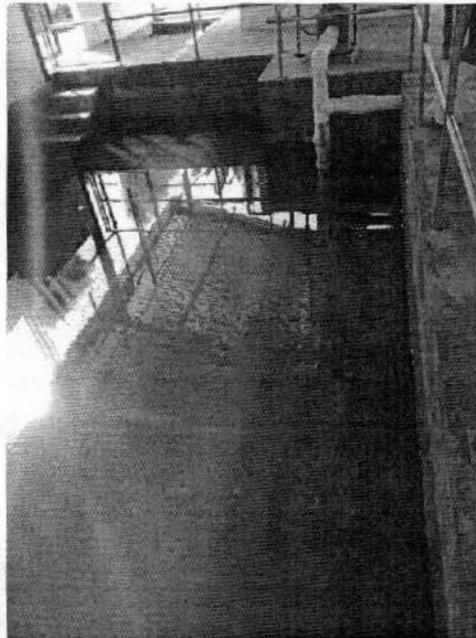
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”



Zona de Almacenamiento

- Características de los pozos

El pozo objeto de solicitud de renovación de concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran perfecto estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de los mismos y las respectivas pruebas de bombeo, las características son las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°

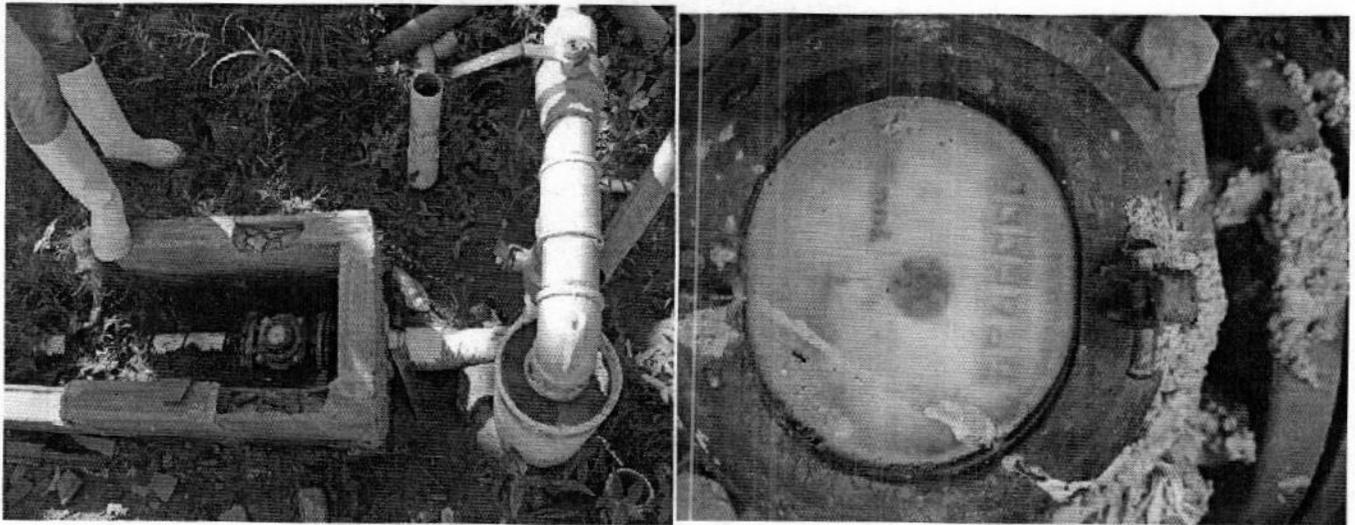
FECHA:

449
 17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR			
	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE MOTOR	EQUIPO DE MEDICIÓN
POZO EMPACADORA	Profundidad = 30 m	Eléctrico	SI
	Diámetro = 10"		
	Caudal aprovechable = 10 l/s		

Coordenadas: N 10°55'17.50" O 74°11'58.61"



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

3. REVISION DE DOCUMENTACION TÉCNICA APORTADA.

Se revisó la información aportada, la cual se encuentra en el **"Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua FINCA SAMI" 2019.**

Contenido

1	INTRODUCCION.....	2
2	OBJETIVOS.....	3
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
3	PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - FINCA SAMI.....	4
3.1	DESCRIPCION DEL SISTEMA.....	4
3.1.1	Localización.....	4
3.1.2	Área sembrada.....	4
3.1.3	Fuentes de abastecimiento.....	4
3.1.4	Tiempo de riego.....	6
3.1.5	Reservorio.....	6
3.2	OPERACION DEL SISTEMA.....	6
3.2.1	Necesidad hídrica del sistema.....	7
4	PLAN DE ACCIÓN PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.....	10
4.1	Implementación y dotación de dispositivos economizadores de agua.....	10
4.2	Reusó y Reciclaje del agua (considerando la calidad).....	10
4.2.1	Promoción de cambio de hábitos y diseño de campañas comunitarias para promoción de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.....	10
4.2.2	Aprovechamiento de aguas lluvias.....	11
4.2.3	Programas de protección y conservación de fuentes hídricas.....	11
4.2.4	Establecimiento de metas anuales de reducción de pérdidas e implementación y avances del programa.....	12
5	CONCLUSIONES.....	16

El PUEAA aportado por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

4. CAUDAL REQUERIDO

- Lavado de Banano

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 Cajas, que cada caja de banano consume para el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que el predio cuenta con 120 Ha, se puede adelantar el siguiente cálculo básico:

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/d}) = 120 \text{ Ha} * 20 \text{ Cajas/Ha} * 200 \text{ l/Caja} = 480000 \text{ l/día}$$

$$Q_{\text{lavado}} (\text{l/s}) = 480000/86400 = 5.6 \text{ l/s}$$

- Consumo Domestico

Si se tiene en cuenta que cada persona consume en promedio 150 l/d de agua, se requieren para las 60 personas un total 9000 l/día de agua. Lo que, transformado a litros por segundo, corresponden a **0.1 l/s**.

En total se requiere 5.7 l/s de agua para la operación de la empacadora y el uso doméstico del predio. Lo que constituye un déficit de 0.7 l/s, el cual es cubierto mediante la recirculación del agua que lleva cabo la finca, posterior al tratamiento que se aplica.

5. PERJUICIOS A TERCEROS

El bajo caudal demandado y la intermitencia en su uso, se traduce en el no perjuicio a terceros, al mismo tiempo que no reduce la capacidad hídrica de pozos que se puedan encontrar cerca a estos.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

6. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca Sami, se observa que la explotación del acuífero se minimiza y con el tratamiento y la reutilización del agua de lavado.

7. CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas subterráneas del pozo existente en el predio Sami sobre las coordenadas: N 10°55'17.50" O 74°11'58.61" a BANANERA EL ENANO S.A.S. en caudal de 5 lps, por una vigencia de 5 año.

Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro del agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 26 de Diciembre de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., con un caudal de 5 lps a partir del pozo profundo localizado en el predio SAMY, localizado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, para el lavado de banano de exportación.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de la Concesión De Aguas Subterráneas a la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.006.977-9 con caudal de 5 lps para el lavado del banano en el predio SAMY, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
3. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperfectoración para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos,



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

6. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449 .
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO”

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., quien actúa como Propietaria del predio SAMY y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5482



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

449
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.006.977-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAMY, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS PARA LAVADO DE BANANO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica _____ personalmente al _____ señor(a) RELIS NAVARRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.633.116 expedida en Pienoguá en su condición de Procedido el contenido de la Resolución No. 449 De fecha 17 febrero 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

NOTIFICADO
[Signature]
c. c. 12.633.116 C/P

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c. c. 12.542.786

